

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1004
RAD. No. 765204003007-2021-00316-00.
EJEC. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Palmira Valle, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós
(2022).-

El apoderado judicial de la parte actora, aporta la constancia de notificación personal al demandado **ALEXANDER IVAN ZULETA MEDINA**, de conformidad al artículo 291 del C.G.P con efectos positivos, se glosará para que obre y conste.

Así mismo solicita la remisión del oficio que se ordenara corregir mediante de diciembre 16 de 2021.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR la constancia de notificación hecha a el demandado **ALEXANDER IVAN ZULETA MEDINA**, de conformidad al artículo 291 del C.G.P con efectos positivos.

SEGUNDO: REMITASE el oficio No. 456 a el correo electrónico secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com.
NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 343939acd401619518085f852b1eabd0748c14d07d8e1d8ccc49743adad9ccd6

Documento generado en 17/08/2022 03:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
No. 290 de nov 2022
18 AGO 2022
ta Secretaria